



rrp/fgp
S.115ª/369ª

Oficio N° 17.136

VALPARAÍSO, 22 de diciembre de 2021

A S.E. LA
PRESIDENTA
DEL
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a V.E. que con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que se adjuntan, la Cámara de Diputados ha prestado su aprobación al proyecto de ley que establece una excepción a la ley general de pesca y acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2021 para los recursos y regiones que indica, correspondiente al boletín N° 14.715-21, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de la letra c) del artículo 3 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal durante el año 2021 para los recursos sardina común *Strangomera Bentincki*, sardina austral *Sprattus Fuegensis* y anchoveta *Engraulis Ringens*, en la Región de Atacama y en las regiones de Valparaíso a Los Lagos, y en el caso de la merluza común o *Merluccius Gayi Gayi* y merluza austral *Merluccius Australis*, entre las regiones de Coquimbo a Los Lagos, podrá ser extraído por ella, dentro de los noventa días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año 2022. Si las



temporadas antes indicadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de noventa días se contará desde su publicación en el Diario Oficial.

Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Si existe remanente, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, solo una vez consumido o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.

Con todo, el remanente no consumido a extraer durante el plazo señalado en el inciso anterior, no podrá superar en caso alguno, el 30 por ciento de la cuota anual fijada para el año 2021.”.



Dios guarde a V.E.

DIEGO PAULSEN KEHR
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados